



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 056 -2015-AMAG/DG
Lima, 09 de diciembre de 2015

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **ELSA PAOLA DELGADO PÉREZ**, por pago indebido; el Informe N° 812-2015-AMAG/DA, Informe N° 160-2015-AMAG-DA-A, Informe Devolución de Pago N° 021-2015-AMAG-TESORERÍA, e Informe N° 802-2015-AMAG/DA-SPA-PAP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y Capacitación de Jueces y Fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, mediante solicitud de devolución de fecha 29 de octubre de 2015, la señora **ELSA PAOLA DELGADO PÉREZ**, manifiesta que fue admitida al Curso "El juicio oral en el Nuevo Código Procesal Penal, Teoría y Aplicación", realizado el 28 de octubre al 1 de diciembre de 2015, por el monto de S/. 313.23 nuevos soles, costo equivalente a 3 créditos, realizando el pago indebido utilizando el código incorrecto, por lo que solicita la devolución del monto abonado;

Que, con Informe Devolución de Pago N° 021-2015-AMAG/TESORERÍA, Tesorería da cuenta sobre el abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a su vez, con Informe N° 812-2015-AMAG/DA, Dirección Académica, hace suyo el Informe N° 160-2015-AMAG/DA-ESP, a través del cual se opinando favorablemente respecto del pedido de la discente;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este despacho vía Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **ELSA PAOLA DELGADO PÉREZ**, abonado por concepto de llevar el curso "El juicio oral en el Nuevo Código Procesal Penal, Teoría y Aplicación", en consecuencia procédase a la devolución del importe ascendente a S/. 313.23 nuevos soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

CECILIA Y. CEDRÓN DELGADO
Directora General